EXPEDIENTE: CONTR/2019/386877
OBJETO: Suministro de material de oficina para el Centro Andaluz de Medicina del Deporte
TIPO: Contrato de suministro
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado (apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

Ampliación de la memoria justificativa sobre la necesidad de la contratación del servicio de suministro de material de oficina para el CAMD.

Como consecuencia del informe emitido por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, a continuación se exponen una serie de cuestiones relativas al trámite del contrato de suministro de material de oficina para el CAMD para su constancia en el expediente.

Necesidad de contratación.

La creación del Centro Andaluz de Medicina del Deporte se produce por el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre. Actualmente, este órgano administrativo está adscrito a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo. Las funciones del CAMD están reguladas tanto en el referido Decreto como en el articulo 16 de la Ley del Deporte de Andalucía. Con más detalle, están descritas en la Carta de Servicios del CAMD, publicada mediante Orden de 29 de marzo de 2006.

En esta última normativa, se hace referencia a los distintos servicios asistenciales que conforman la actividad asistencial del CAMD en sus ocho sedes. A la vez, el CAMD cuenta con puestos de trabajo no asistenciales relativos a servicios comunes (personal, gestión económica, informática, documentación, etc). Tanto el área asistencia como la administrativa han de contar con los medios necesarios para su correcto funcionamiento. Entre estos medios se encuentra el suministro de material de oficina y de toner para los equipos multifunción.

Cálculo del importe de licitación.

El tipo de suministro no permite determinar, a ciencia cierta, cual va a ser la cantidad de cada producto que cada una de las sedes del CAMD van a consumir durante el plazo de ejecución del contrato, ya que depende de la demanda de los mismos, por lo que se ha hecho una **estimación en base a lo consumido en años anteriores en el mismo tipo de suministros**, detallada en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procedimiento de licitación.

En función del importe de los tres lotes del contrato que suman la cantidad de **13.770,36** euros (IVA excluido), se ha optado por la utilización del procedimiento de licitación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de LCSP, teniendo en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares no se prevé ningún criterio de adjudicación

evaluable mediante juicio de valor. De este modo, se contará con un procedimiento más ágil para la adjudicación, sin perder las exigencias garantistas previstas en la Ley.

Naturaleza del contrato.

El actual contrato en trámite prevé prestaciones propias de contratos de servicio, como el transporte de lo bienes adquiridos a las distintas sedes del CAMD o la facilitación de una plataforma web. Estas prestaciones están intimamente relacionadas con el objeto principal de contrato, que es el suministro de material de oficina, aunque la trascendencia en el precio final no afecta a la clasificación de este contrato como de **suministro.**

Objeto del Contrato y división por lotes.

El objeto a contratar es el suministro de material de oficina en las distintas sedes del Centro Andaluz de Medicina del Deporte. El contrato se divide en tres lotes, atendiendo a los distintos tipos de suministro de cada uno de ellos, siendo el primero el suministro de material de oficina propiamente dicho; el segundo el suministro de tóner que está relacionado con el anterior, pero es incluso un CPV distinto; y el último de ellos que se refiere a material de oficina de los que se ha determinado su necesaria uniformidad por el Manual de Identidad Corporativa.

En lo que se refiere a esta división por lotes se considera que es la más adecuada. Podría haberse establecidos lotes en función de las distintas sedes del Centro, pero la experiencia acumulada en contratos anteriores recomienda una gestión unificada en las distintas sedes, con criterios y protocolos comunes, máxime cuando se exige a la empresa adjudicataria incluso la existencia de una plataforma web para la gestión de los pedidos. Por otro lado, en varias sedes del Centro no existe personal de carácter administrativo que pueda encargarse de la gestión del contrato, siendo recomendable la dirección del mismo por el Departamento de Administración y Gestión existente en la sede de Sevilla.

Condiciones especiales de ejecución.

Se ha establecido como condición medioambiental la siguiente:
Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de los mismos
Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de la vida, todos aquellos envases y embalajes desechables o no, que utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
La empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial.
Esta condición especial redundará en la calidad de los suministros ofertados, conforme a los principios inspiradores de la LCSP, atendiendo a la pretensión de que los servicios o suministros tengan la mejor relación calidad-precio.

Métodos de cálculo de las ofertas económicas y las mejoras.

Atendiendo a los principios inspiradores de la Ley y teniendo en cuenta criterios que pueden mejorar la ejecución del contrato, en todos los lotes el valor de ponderación de la oferta económica se concreta en un 80% de la puntuación máxima a obtener, fijándose el restante 20% en criterios relativos a la rapidez en la entrega de los distintos pedidos que se realicen. Tanto el

criterio de la oferta económica como el de las mejoras se realizan mediante fórmulas, obteniéndose de forma inmediata la puntuación de cada licitador.

En Sevilla, a 7 de octubre de 2019
El Coordinador General del Centro
Andaluz de Medicina del Deporte

Fdo.: Salvador Espinosa Soler